

---

## La situación del pianista acompañante en España Un acercamiento a la realidad pedagógica y profesional de su figura en el mundo musical español

---

Luis Vallés Grau  
luisvallespa@gmail.com

## I. Resumen

288

El artículo investiga en torno a la posición que ocupa actualmente la figura del pianista acompañante en España.

Se aborda tanto desde la perspectiva pedagógica como profesional. Con la realidad que nos encontraremos podremos concluir con la sugerencia de la necesaria ordenación y organización de todo cuanto concierne a la figura del pianista acompañante, es decir, crear el marco normativo para que se pueda estudiar como pianista acompañante y posteriormente poder desarrollar esta actividad satisfactoriamente.

**Palabras clave:** pianista acompañante, piano, educación, pedagogía, profesión, legislación, especialidad.



## II. Introducción

La situación actual del mundo pianístico español es un tanto contradictoria. Acabados sus estudios superiores, un pianista se enfrenta a diversas salidas profesionales. Por una parte está la realidad concertística, por otra la pedagógica y por último la de pianista acompañante. La formación en el grado superior de piano se presupone que le capacita para todas estas opciones profesionales, ya sea eligiendo la vía interpretativa o la pedagógica. Sin embargo, para trabajar como pianista acompañante no recibe apenas formación y mucho menos especializada. He aquí la contradicción, pues en el terreno laboral se le exige una aplicación para la que no ha recibido formación adecuada.

Este es el motivo fundamental para la redacción de la presente comunicación. Hemos podido comprobar en primera persona, tanto como estudiante como profesional, la realidad que acabamos de relatar, con unas carencias e incoherencias de índole legislativa y pedagógica. Se necesita de un marco normativo adecuado para el desarrollo de los contenidos que precisa un pianista acompañante. Hemos advertido ciertos desequilibrios en la dotación de contenidos y falta de direccionalidad. En el terreno laboral quedan muchas lagunas que solventar, basadas fundamentalmente en el reconocimiento de la existencia de la figura del pianista acompañante y la consiguiente ordenación, organización y regulación.

A través de este artículo queremos manifestar la realidad que de un modo objetivo tenemos todos los profesionales pianista acompañantes, tanto en el ámbito formativo como en el profesional. Queremos plasmar ante la comunidad investigadora una serie de hechos que revelan estas carencias legislativas que condicionan toda la carrera musical de estos profesionales.

Cabe decir que para mayor ampliación sobre este tema se puede consultar la tesis doctoral titulada *La especialidad de pianista*

*acompañante en la titulación superior de música: una propuesta de currículum e integración en el sistema educativo español*, de la cual somos autor.<sup>1</sup>



### III. Objetivos

---

Analizar la situación pedagógica de los estudios del acompañamiento pianístico.

Investigar la situación profesional del pianista acompañante.

Definir los campos de actuación del pianista acompañante y la formación necesaria para el éxito en cada uno de ellos.

### IV. Material y método

---

El procedimiento metodológico ha sido elaborado utilizando criterios cualitativos. Por tanto, hemos procedido al estudio legislativo y de los diferentes planes de estudio, así como al análisis de su marco profesional.

Para poder delimitar correctamente la figura del pianista acompañante conviene establecer unos antecedentes. Atendiendo a la definición de qué es un pianista acompañante debemos separar ambos vocablos para posteriormente unirlos y entender el significado conjunto. Como *pianista* es una persona, músico, que transmite la música a través del piano. Como *acompañante* es un adjetivo que le añade la calidad de ejercer dicha transmisión junto a otro componente. Este componente puede ser la danza, la voz u otro instrumento, y estos elementos pueden estar constituidos por una persona únicamente o bien por un grupo. Este es el caso de una compañía de danza, un coro o un grupo instrumental. Por tanto, un pianista acompañante es un músico especializado en interpretación pianística que ejerce como pianista al lado de otra persona o colectivo, ya sea músico instrumental, cantante o bailarín.

A partir de este punto debemos ampliar y aclarar el término *acompañamiento*. Diferenciamos *acompañar* de *acompañamiento*.

- Acompañar: Etimológicamente es proveer a un solista de un acompañamiento o fondo musical. Se definen como sonidos melódicos o polifónicos que acompañan a una melodía principal.<sup>2</sup>
- Acompañamiento: Etimológicamente es el soporte o complemento armónico de la melodía principal, por medio de instrumentos o de voces. Se consideran músicos acompañantes también cuando la formación no integra necesariamente al piano.<sup>3</sup>

---

1. Fue defendida en la UJI el 17 de septiembre de 2015 y se encuentra alojada en la base de datos TDX [<http://hdl.handle.net/10803/319458>].

2. Coromines, J. (2012): *Breve diccionario etimológico*. Gredos. Madrid.

3. Coromines, J. (2012): *Breve diccionario etimológico*. Gredos. Madrid.

El dominio de la ejecución de ese fondo musical así como la dotación del soporte armónico, es lo que debe regir y fundamentar toda formación superior de un pianista acompañante. Por ello dependiendo de la direccionalidad del acompañamiento pianístico lo enfocaremos hacia el proveimiento que se le proporcione a una melodía interpretada por cualquier instrumento o voz, o hacia el soporte o complemento que sería la vertiente camerística de la orientación del piano como instrumento acompañante.

Por otra parte en el mundo laboral artístico actual el pianista se encuentra con varias vías de actuación. Dejando a un lado el lenguaje de la música jazz, en el mundo clásico, el pianista puede elegir entre tres opciones:

1. Acompañamiento: bien sea de forma libre donde se le requiera (pruebas, oposiciones, conciertos, etc.) o bien en un centro educativo de titularidad pública o privada, de grado elemental, medio o superior, de danza, instrumental o voz.
2. Solista: actuando en recitales, con orquesta o en grupo de cámara.
3. Pedagogía: impartiendo clases de piano, ya sea de manera particular o bien en un centro educativo de titularidad pública o privada, de grado elemental, medio o superior.

Cada aplicación pianística debe llevar implícita la elección por parte de la persona que vaya a realizar dicha labor, pero también unas aptitudes que se deben observar durante el grado medio y una posterior formación en el grado superior de acuerdo con cada una de las opciones laborales posteriores. Actualmente, la titulación superior española ofrece formación específica en dos de las opciones antes mencionadas: la de solista y la de pedagogía. La del acompañamiento se da por dotada a través de asignaturas comunes como pueda ser la del mismo «acompañamiento», opción que desde nuestra opinión no compartimos, pues pensamos que resulta escasa. Del mismo modo que hay conocimientos y destrezas que para un pedagogo son imprescindibles mientras que para un concertista no lo son, y viceversa, ocurre de manera análoga con el pianista acompañante. Claro está que tienen un nexo común que es el piano, comparten contenidos y conocimientos, pero hay diferencias entre estas tres opciones, carencias en algunas de ellas y elementos superfluos en otras.

Por ello, el pianista acompañante debe estudiar piano, obviamente, así como pedagogía, pero no de piano, pues no va a impartir clases de piano, sino que lo hará a otros instrumentos o agrupaciones. Asimismo, deberá conocer las características principales de lo que vaya a acompañar, a saber, la voz, la danza y los instrumentos. Por otra parte, para cada uno de estos elementos que acompañará se le exigirá una destreza. Por ello, es fundamental el estudio del bajo cifrado, la reducción de partituras, la repentización, la transposición, la improvisación y la

realización de acompañamientos a melodías dadas. Del mismo modo, deberá profundizar en el estudio y conocimiento de la música de cámara, ya que fruto de la disociación a la que hacíamos referencia anteriormente entre *acompañar* y *acompañamiento*, la música de cámara representa el acompañamiento. Por tanto, deberá prestarle una importante atención para posteriormente saber transmitir sus contenidos y conocimientos. La perspectiva y finalidad posteriores deben ser distintas de la que trabaje el pianista concertista, ya que esta especialidad no va a impartir docencia como tal, sino que será de aplicación concertística con otros compañeros de nivel musical similar. Además el pianista acompañante deberá ampliar su concepto y trabajo, pues dicho trabajo camerístico no se va a ceñir únicamente al radio instrumental y/o vocal, sino también al de la danza y coros.

Estos conocimientos no son comunes a las vertientes de solista y de pedagogía. Esta última debe profundizar mucho en la pedagogía en general, pero particularmente en cómo transmitir los contenidos pianísticos a sus futuros alumnos. En cambio la opción de solista debe ahondar en recursos de escena y obviamente en un gran nivel instrumental, sin por ello menospreciar el nivel que debe adquirir tanto el pianista pedagogo como el acompañante.

Intentar formar en una única titulación para todas estas aplicaciones nos parece una mera quimera estando en una sociedad muy especializada. Por ello sugerimos la elección al inicio de los estudios de grado superior de las tres especialidades: concertística, pedagógica y pianista acompañante.

En el siguiente cuadro comparativo podemos observar de forma resumida y esquemática las características de las tres vertientes a las que puede optar un pianista y que hemos comentado en este capítulo. De este queremos plasmar la imposibilidad de pretender emprender una única titulación que englobe dos o tres áreas de conocimiento, ya que consideramos que por sí solas son ya lo bastante amplias como para erigirse de manera independiente.

**Tabla 1.** Cuadro comparativo entre las asignaturas de los tres itinerarios posibles para un pianista.

	Concertista	Pedagogo	Acompañante
<b>Asignaturas comunes</b>	Piano y las generales de cualquier especialidad instrumental		
<b>Asignaturas propias</b>	Interpretación	Pedagogía del piano	Música de cámara
	Música de cámara	Prácticas de profesorado	Pedagogía
	Repertorio pianístico	Psicología adaptada	Características instrumentales, vocales y de la danza  Práctica del acompañamiento Idiomas: alemán, francés e italiano. Bajo cifrado Repentización Reducción de partituras Transposición Improvisación Acompañamiento rítmico-melódico



En el ámbito histórico, el origen del acompañamiento musical va unido al del nacimiento de la música, la música instrumental y la notación musical. Se tienen noticias desde la cultura egipcia con arpas acompañando a la voz. La historia del piano como instrumento acompañante se inicia con el nacimiento del estilo monódico o melodía acompañada que caracteriza el primer periodo del Barroco, hasta entonces era el laúd. Durante su evolución, el acompañamiento pianístico cumplió dos funciones diferentes:

1. Concepción melódica que origina y adapta los acordes a la melodía. Los géneros más destacados de este origen son el lied y la sonata barroca y clásica.
2. Concepción armónica que improvisa melodías sobre esquemas armónicos preestablecidos.

Por último, los campos de actuación donde desarrolla la actividad el pianista acompañante son, como hemos dicho, el instrumental, el vocal y la danza. Para cada uno de ellos necesita de unas destrezas y formación concretas. Generalmente necesitará conocimientos de armonía, análisis, improvisación, música de cámara, flexibilidad y control del miedo escénico. Más concretamente, para acompañar instrumentos precisará de una rápida repentización, transposición y reducción orquestal. Para acompañar a la voz resultará imprescindible la transposición y la repentización. Y, para finalizar, en la danza será vital la facilidad rítmica tanto en su regularidad como en la variedad de ritmos, y la improvisación.



Una vez expuestos estos antecedentes que creíamos necesarios nos disponemos a adentrarnos en la investigación en el ámbito pedagógico del pianista acompañante. En este artículo veremos de manera resumida todo el contenido que tiene un pianista acompañante a día de hoy en relación con su materia, tanto en las Enseñanzas Profesionales como en el Grado Superior. Lamentablemente, por cuestiones de espacio no podemos describir todo el contenido de los diferentes textos legales. En su lugar mostramos un cuadro resumen de las asignaturas relacionadas con el acompañamiento en el Grado Superior. En la anterior etapa, las Enseñanzas Profesionales, la dotación de conocimiento en esta materia se limita a la asignatura Acompañamiento impartida en los cursos 5º y 6º. De su contenido debemos explicar diversas cuestiones. La primera de ellas es que por supuesto está íntimamente relacionada su práctica y teoría con lo que deberá aplicar el pianista acompañante, pero no se dirige explícitamente a lo que deberá saber desempeñar este pianista acompañante, es decir, se transmiten las bases, el conocimiento, pero con una direccionalidad teórica, nada pragmática a la hora de su posterior aplicación.

Los distintos currículos autonómicos dotan de destrezas instrumentales pianísticas, para ello están dirigidas sus titulaciones. Por tanto todos ellos citan en sus itinerarios la formación pianística, ya sea en el itinerario de interpretación como de pedagogía, pero en ningún caso hacia el uso del acompañamiento pianístico. La sociedad musical demanda pianistas acompañantes, tanto en estamentos públicos como privados, pero sin embargo no se le otorga la distinción de titulación específica, ni direccionalidad, ni formación. Será el pianista titulado superior quien tenga que hacer su propio currículo extrayendo posteriormente lo aprendido para dirigirlo a su labor posterior y acabar formándose gracias a la experiencia. De asignaturas como Transposición, Improvisación, Lectura a vista y Reducción de partituras es de donde se nutre el pianista acompañante, pero en ningún caso tiene ningún conocimiento de a qué va a acompañar, es decir, no conoce nada en particular de la voz, otros instrumentos que no sean el piano, ni la danza, que, como comentábamos anteriormente, le serán muy provechosos a la hora de realizar un buen acompañamiento.

**Figura 2.** Distribución actual de las asignaturas relacionadas con el acompañamiento pianístico en el título de grado superior de música en la especialidad de piano.



	<b>Improvisación y acompañamiento</b>	<b>Repentización y transposición</b>	<b>Acompañamiento vocal, instrumental y danza</b>	<b>Reducción de partituras</b>	<b>Repertorio con pianista acompañante</b>	<b>Música de Cámara</b>
<b>Andalucía</b>	Cursos 3.º y 4.º Creatividad e improvisación	Cursos 1.º y 2.º	Cursos 3.º y 4.º sin contenido en danza. Además en 2.º curso Lectura e interpretación del lied	Curso 3.º	Cursos 3.º y 4.º	Cursos 1.º a 4.º
<b>Aragón</b>	Cursos 1.º y 2.º sin acompañamiento		Acompañamiento canto en 2.º			Cursos 3.º y 4.º
<b>Asturias</b>	Cursos 2.º y 3.º sin acompañamiento			Curso 3.º	Cursos 3.º y 4.º	Cursos 1.º y 2.º
<b>Canarias</b>	Acompañamiento, transposición, repentización y reducción en cursos 1.º				Cursos 1.º a 4.º	Cursos 1.º a 4.º
<b>Castilla y León</b>	Curso 3.º sin acompañamiento	Curso 1.º			Cursos 3.º y 4.º	Cursos 2.º y 3.º
<b>Cataluña</b>	Cursos 1.º a 4.º		Lied 2 cursos			Cursos 1.º a 4.º
<b>Comunidad Valenciana</b>	Cursos 2.º y 3.º		Cursos 2.º y 3.º instrumental y vocal			Cursos 1.º a 4.º
<b>Extremadura</b>	Cursos 1.º y 2.º	Cursos 1.º y 3.º	Cursos 3.º y 4.º sólo vocal		Curso 3.º	Cursos 1.º a 4.º
<b>Galicia</b>	Cursos 1.º y 2.º	Cursos 1.º y 2.º			Cursos 2.º a 4.º	Cursos 1.º a 4.º
<b>Illes Balears</b>	Curso 3.º sin acompañamiento	Sólo repentización en 2.º curso			Curso 4.º	Cursos 1.º a 4.º
<b>Madrid</b>	Cursos 1.º y 2.º	Lectura a vista en 1.º y 2.º	Acompañamiento a la danza y acompañamiento vocal e instrumental en dos asignaturas del 3.º curso			Cursos 1.º a 4.º
<b>Murcia</b>	Cursos 1.º y 2.º			Cursos 3.º y 4.º		Cursos 1.º a 4.º
<b>Navarra</b>	Cursos 1.º y 2.º	Curso 3.º	Curso 4.º sólo vocal			Cursos 1.º a 4.º
<b>País Vasco</b>	Cursos 1.º y 2.º	Cursos 1.º y 2.º sin transposición	Vocal en 3.º, instrumental en 3.º y 4.º			Cursos 2.º a 4.º



En cuanto a la realidad española que afecta al pianista acompañante en su entorno profesional, vemos que tiene varios focos de influencia. Por un lado se encuentran las administraciones de titularidad pública general tales como Gobierno estatal o Gobierno autonómico. Estos se encargan de convocar y organizar las plazas docentes a través de las cuales los pianistas acompañantes acceden a sus puestos. Dichos puestos estarán ubicados en conservatorios ya sean de música o danza, e institutos culturales en los cuales se desempeñe la docencia musical o de danza. Por otro lado, debemos hablar de la misma tipología de centros, es decir, conservatorios o institutos culturales, pero que sean de titularidad privada o de diferente administración, como diputaciones, ayuntamientos o fundaciones. El puesto será el mismo pero el mecanismo de acceso será diferente tanto en cuanto lo determine la autoridad competente. Y por último podemos hablar de eventos puntuales y de índole liberal en los cuales se requiere al pianista acompañante pero no de un modo regular ni estable. Por ejemplo, nos referimos a audiciones para un puesto concreto de naturaleza musical o de danza en las cuales el órgano emisor facilita a los opositores un pianista acompañante en el lugar y momento de la realización de la prueba.

Estas tres modalidades son a las que se enfrenta el pianista acompañante en España y que denotan carencias de índole legislativa y pedagógica, de forma que la integración del pianista acompañante en la comunidad educativa no sea del todo “normal” como ocurre en otras especialidades como por ejemplo un profesor de piano. La razón es porque no está creado ni definido el puesto de pianista acompañante como sí lo está el de profesor de piano. Esto crea un estado de cierta ambigüedad, ya que si bien sí que existen pianistas acompañantes en conservatorios, su plaza no se denomina como tal, sino como profesor de piano. A este hecho se debe puntualizar que lógicamente en un conservatorio de danza un pianista únicamente puede ir en calidad de pianista acompañante, pero en el resto de conservatorios, ya sean profesionales o superiores, las plazas que ostentan los pianistas acompañantes son como profesores de piano, no como pianistas acompañantes. Posteriormente, será el centro quien organice las labores que desempeña cada profesor.

En el ámbito privado o público dos reales decretos<sup>4</sup> son los que establecen el marco legal laboralmente. El único matiz de estos nuevos reales decretos radica en la creación de la creación y diferenciación de la especialidad de piano y de repertorio con piano para danza, voz o instrumentos, pero sin embargo ni estos textos legislativos ni los anteriores prevén la creación de esas especialidades en los diferentes centros públicos, como sí que ocurre por ejemplo con la especialidad de piano. Ello merma la capacidad de acción de este colectivo que si bien en lo pedagógico la Ley sí reconoce, no lo hace en lo profesional. Además lo

---

4. Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza y Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

redacta de un modo muy ambiguo, pues remite a las administraciones educativas especificar qué asignaturas impartirá.

Resulta obvio que los contenidos de la titulación exigida para entrar a formar parte del Cuerpo de Profesores o Catedráticos de Música y Artes Escénicas en la especialidad de piano no reúnen los contenidos formativos que luego se pide a los profesionales para el desempeño del acompañamiento. Por tanto, nos encontramos con cierto desamparo legal, puesto que si bien existe la secuencia formación-exigencia laboral para todas las especialidades, incluida el piano, si pasa a desempeñar el puesto de profesor de piano –entendiéndose la docencia del piano propiamente dicha– no existe tal binomio para desempeñar la labor de pianista acompañante.

La masificación del alumnado con ratios abusivas y el excesivo repertorio que ello conlleva son sólo dos ejemplos de lo que provoca esta inadecuada organización de la figura del pianista acompañante, lo que repercute en la calidad de la enseñanza y no solo se ven perjudicados los profesionales pianistas acompañantes sino también el resto de profesorado y el alumnado. La ausencia de una denominación propia como especialidad, su no asignación como plaza específica, la no existencia de asignatura propia en las enseñanzas elementales y profesionales, o la no convocatoria de oposiciones de pianista acompañante, son otros ejemplos de esta falta de organización que mencionamos.

Por supuesto, existen excepciones puntuales de petición de plazas que vienen demandadas desde la iniciativa privada, ya sea en conservatorios, teatros de ópera o cualquiera que sea la fundación u organización que gestionen, en las que sí que piden explícitamente un puesto de pianista acompañante. Posteriormente, bien sea de titularidad pública o privada, no tienen el ámbito definido para operar con autonomía.

En la opción liberal, el pianista acompañante no está sujeto a ley alguna y puede desarrollar su actividad con plena libertad. Puede ser tanto en el ámbito personal como desde cualquier estamento hacia el pianista acompañante. Para esta modalidad que en principio no tiene carácter pedagógico ni docente, también hace falta formación, aunque sobre todo como músico concertista y camerístico. No por ello queremos decir que para las anteriores no hará falta, que por supuesto sí, sino que en esta última tipología será más necesario ese tipo de formación y dedicación.

## V. Resultados

---

Hemos podido constatar el vacío legislativo y pedagógico existente en España en esta materia. Sin duda, uno de los apartados más importantes es la realidad profesional del pianista acompañante, donde apreciamos incongruencias y falta de ordenación en torno a esta figura.

En lo relativo a la formación, también hemos podido comprobar la heterogeneidad entre autonomías y la diversificación de conocimientos en torno al acompañamiento pianístico.

Esta situación es la que nos dirige a la sugerencia de la implantación de una especialidad propia de pianista acompañante, tanto como titulación (a nivel formativo) como ocupación profesional. El aprendizaje específico debe diferenciarle de las otras aplicaciones pianísticas y formarle adecuadamente, pues en el terreno laboral existe una gran y variada demanda de puestos de trabajo en este campo, diferentes de los de profesor de piano o concertista. Paralelamente también reclamamos una mejor y adecuada organización profesional, pues hemos podido comprobar la ausencia de ordenación en este terreno en España.

En términos comparativos no está creado ni definido el puesto de pianista acompañante como sí lo está el de profesor de piano y corresponde a la organización interna de cada centro. Encontramos incoherencias como la existencia de la asignatura Repertorio con piano, pero sin una especialidad específica que la imparta.

## VI. Conclusiones

---

Podemos concluir el estudio con la sugerencia de la creación de una especialidad de pianista acompañante tanto desde el punto de vista pedagógico como profesional. En el ámbito pedagógico como opción de estudio dentro de la titulación superior de música añadiendo una tercera vía<sup>5</sup> y en el laboral con su plena integración en el mundo musical español, de forma que se dota de una especialidad con denominación propia y plena autonomía para poder convocar oposiciones, temarios propios y poder impartir una asignatura independiente.

Esta necesidad se ha hecho patente tanto a través de las carencias de formación que precisa cualquier pianista acompañante como de la realidad profesional, donde hemos visto la falta de ordenación de su actividad.

Proponemos, por tanto, la organización de la formación y la ordenación de su trabajo posterior, de manera que se establece el binomio de formación cualificada-trabajo especializado. Ello redundará, sin duda, positivamente en la calidad de la enseñanza del sistema educativo musical español.

## VII. Bibliografía

---

AGUILAR, E.: «La figura del profesor pianista acompañante en los conservatorios profesionales de la Comunidad Valenciana», *Revista Electrónica Complutense de Investigación en Educación Musical* [documento en línea]

---

5. Actualmente se puede optar por las vías concertística o pedagógica.



<<http://revistas.ucm.es/index.php/RECI/article/view/44049>> [consultado el 16 de marzo de 2014].

COROMINES, J. (2012): *Breve diccionario etimológico*. Gredos. Madrid.

FERNÁNDEZ, B. y otros (ed.) (2013): «Perfil del pianista acompañante: soluciones a una problemática», *Música y Educación*, núm. 95. Madrid, p. 40-47.

GALÁN, C. (1999): «La improvisación, mero acompañamiento I», *Música y Educación*, núm. 38. Madrid, p. 125-135.

– (2011): «La improvisación, mero acompañamiento II», *Música y Educación*, núm. 87. Madrid, p. 213-219.

LÓPEZ, E. (1999): «Educación musical profesional», *Música y Educación*, núm. 37. Madrid, p. 15.

MOLINA, E. (1988): «Improvisación y educación musical en España», *Música y Educación*, núm. 1. Madrid, p. 33-56.

PERELLÓ, V. (2003): *La enseñanza musical en la Comunidad Valenciana*. Conselleria de Cultura i Educació, Valencia.

PÉREZ, M. (1993): «Los conservatorios españoles. Historia, reglamentaciones, planes de estudio, centros, profesorado y alumnado», en *Música y Educación*, núm. 15. Madrid, p. 17-48.

RANDEL, M. (1997): *Diccionario Harvard de la Música*. Alianza, Madrid.

SADIE, S. (1992): *The New Grove Dictionary of Music and Musicians*. Grove. Londres.

SANZ, R. (2011): «El profesor de instrumento y el profesor pianista acompañante», *Música y Educación*, núm. 46. Madrid, p. 45-62.

VALLÉS, L. (2011): «El acompañamiento al piano (II)», en *Artseduca*, núm. 3. Valencia, p. 18.

– (2014): «El acompañamiento al piano (V)», *Artseduca*, núm. 8. Valencia, p. 24.

VARENNE, D. (1995): «L'accompagnateur: de la lecture á la schizophrénie», *Marsyas*, núm. 34. París, p. 27.

### Textos legales

Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas.

Decreto 63/2001, de 20 de febrero, del Departamento de Educación de Cataluña (DOGC de 5 de marzo de 2001) por el cual se establece la ordenación curricular del grado superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a dichos estudios.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Resolución, de 9 de mayo de 2006, del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza. BOE, viernes, 2 de junio de 2006.

Resolución, de 4 de septiembre de 2006, de la Fundación Municipal de Música de Irún (Guipúzcoa), referente a la convocatoria para proveer una plaza. BOE, lunes, 18 de septiembre de 2006.

Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Bases específicas que regirán la convocatoria para cubrir 31 plazas de profesor de Música del Ayuntamiento de Móstoles. BOCM, martes, 23 de enero de 2007.

Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Orden, de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Resolución, de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas. BOE, viernes, 6 de junio de 2007.

Decreto 28/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen las características y la organización de las enseñanzas elementales de Música y se determina su currículo.

Decreto 29/2007, de 18 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música impartidas en los centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de Música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 111/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 57/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en el Principado de Asturias.

Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en el Principado de Asturias.

Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de Música en la Comunidad de Castilla y León.

Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de Música.

Decreto 75/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de Música y danza y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Decreto 76/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Orden, de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de algunas especialidades de las enseñanzas profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula el acceso a las enseñanzas profesionales de Música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Orden Foral 79/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se establece la estructura y horario de las enseñanzas profesionales de Música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Convocatoria para selección de Profesor Superior Pianista acompañante. Servicio de Gestión de Recursos Humanos. BOP, 24 de julio de 2007.

Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía.

Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de Música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

Decreto 198/2007, de 27 de septiembre, por el que se establece la ordenación del grado elemental de las enseñanzas de régimen especial de Música.

Decreto 203/2007, de 23 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de régimen especial de Música.

Decreto 364/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Orden, de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía.

Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y el acceso a dichas enseñanzas.

Decreto 9/2008, de 17 de enero por el que se establece currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto 25/2008, de 29 de enero, por el que se establece la ordenación curricular de las enseñanzas de Música de grado profesional y se regula su prueba de acceso.

Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música para la Región de Murcia.

Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Música para la Región de Murcia.

Orden 2777/2008, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo del Grado Superior de las enseñanzas de Música.

Orden Foral 106/2008, de 1 de julio, del Consejero de Educación, por la que se regulan las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de Música en la Comunidad Foral de Navarra.

Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Orden, de 25 de mayo de 2009, por la que se establece la organización académica de las enseñanzas profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Orden, de la consellera de Educación y Cultura, de 26 de mayo de 2009 por la que se establece la organización y el funcionamiento de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en las Islas Baleares.

Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Edicto del Ayuntamiento de Cambrils, sobre provisión de una plaza de profesor titular de piano acompañante laboral fijo. DOGC, 19 de mayo de 2010.

Decreto 36/2010, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.

Orden Foral 110/2010, de 1 de julio, del Consejero de Educación, por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas superiores de Música en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Foral de Navarra.

Orden, de 28 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se implantan las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, en Diseño y en Música en la Región de Murcia.

Resolución, de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Educación de Málaga, por la que se hace pública convocatoria urgente para la cobertura provisional de un puesto de pianista acompañante de danza para el Conservatorio Superior de Danza de Málaga para el curso 2010/11.

Orden, de 30 de septiembre de 2010 por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el acceso a dicho grado.

Bases específicas reguladoras del proceso de selección, mediante oposición, para suplementar la bolsa de trabajo de la especialidad de piano para cubrir las posibles contrataciones de profesor de piano o pianista acompañante de los conservatorios de Música y Danza. Ribarroja del Turia. 11 de enero de 2011.

Decreto 23/2011, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículum de las enseñanzas elementales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Orden, de 29 de abril de 2011, por la que se aprueba, con carácter experimental, la implantación de los estudios oficiales de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Fundación Pública Soinu Atadia (Leioa). Anuncio contratación laboral de un profesor/a pianista acompañante. BOB núm. 90. Jueves, 12 de mayo de 2011.



Decreto 53/2011, de 20 de mayo, del currículum de las enseñanzas profesionales de Música.

Resolución, de 14 de julio de 2011, de la viceconsejera de educación por la que se regulan para el curso 2011-12 las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, en las especialidades de Composición, Dirección, Interpretación y Pedagogía, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía.

Convocatoria para la selección de profesores de danza. Septiembre 2011. Pianista acompañante de danza. ArCyL (Fundación para la enseñanza de las artes en Castilla y León).

Orden, de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Grado en Diseño y Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decreto 57/2011, de 15 de septiembre, por el que se establece el Plan de Estudios de las Especialidades de Composición, Interpretación y Musicología, de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música en la Comunidad de Castilla y León.

Orden 24/2011, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen y autorizan los planes de estudio de los centros de enseñanzas artísticas superiores de Música dependientes del ISEACV, conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada en Música.

Orden, de 2 de febrero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se publica la relación de aspirantes procedentes del servicio regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, para cubrir, en régimen de interinidad, posibles plazas de sustitución en la especialidad de piano del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, como pianista acompañante, en el Conservatorio Superior de Música.

Resolución, de 7 de febrero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública convocatoria para la realización de una prueba específica para ocupar determinados puestos específicos de pianistas acompañantes en los conservatorios profesionales y superiores de Música y de Danza y en las escuelas superiores de arte de dramático de Andalucía.

Resolución, de 7 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de los aspirantes de la lista de interinos de la especialidad de piano del cuerpo de Profesores de Música y Artes



Escénicas que deseen ocupar plazas de pianistas acompañantes durante el curso 2012-2013.

Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza.

Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

Resolución, de 25 de julio de 2014, de las direcciones generales de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y de Centros y Personal Docente, por la cual se dictan instrucciones en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente de los conservatorios y centros autorizados de enseñanzas artísticas profesionales de Música y Danza de la Comunidad Valenciana para el curso 2014-2015.

Resolución, de 26 de enero de 2015 del director general de Centros y Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsa extraordinaria para atender sustituciones en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.